



VISTOS:

La Resolución Ejecutiva Regional N°D294-2024-GR.CAJ/GR, de fecha 19 de agosto de 2024, Oficio N° 1047-2025-GR.CAJ/DIRESA/DR, de fecha 19 de febrero de 2025; Oficio D27- 2025-GR.CAJ/DIRESA-RR.HH/SSGC, de fecha 19 de febrero de 2025; Proveído N° D439-2025-GR.CAJ/GR, de fecha 25 de febrero de 2025; Proveído N° D275-2025-GR.CAJ/DRAJ, de fecha 26 de febrero de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, prescribe que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Estado, establece que los Gobiernos Regionales, promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo; Que, conforme a los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D217-2024 GR.CAJ/GR, de fecha 28 de junio de 2024 se designó al Médico Cirujano ROMMEL AHMMED CERDA GONZALES, en el cargo de confianza de Director Regional de Salud del Gobierno Regional Cajamarca, misma que; atendiendo a las consideraciones de la Resolución Ejecutiva Regional N°D294-2024-GR.CAJ/GR de fecha 19 de agosto de 2024, fue Rectificada según el siguiente detalle: ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR, a partir de la fecha, en el cargo de confianza bajo el régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057, **con código AIRHSP N° 004982**, al Médico Cirujano ROMMEL AHMMED CERDA GONZÁLES en el cargo de confianza de Director Regional de Salud del Gobierno Regional Cajamarca, cuyo cargo estructural corresponde a Director de Programa Sectorial III, conforme a los fundamentos expuestos en la presente Resolución.(...);

Que, mediante Oficio N° 1047-2025-GR.CAJ/DIRESA/DR de fecha 19 de febrero del año en curso, el Director Regional de Salud solicita la **actualización y/o modificación** de la Resolución Ejecutiva Regional N° D294-2024-GR.CAJ, atendiendo a que mediante Oficio D27- 2025-GR.CAJ/DIRESA-RR.HH/SSGC, emitido por la Dirección de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud, se pone de conocimiento la CREACIÓN DE LOS NUEVOS CÓDIGOS AIRHSP, entre las cuales se encuentra el cargo de DIRECTOR DEL PROGRAMA SECTORIAL III, nivel FV, con una remuneración de S/ 11 000.00, PLAZA SOSTENIBLE, con **CÓDIGO AIRHSP N° 005049**, aprobado por el Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, atendiendo al requerimiento del interesado, corresponde la modificación de la Resolución Ejecutiva Regional que se cita en el considerando precedente, en lo referido a consignar el nuevo código AIRHSP N° **005049**, en sustitución del originalmente consignado, lo que permitirá proceder con el registro del designado en la plaza creada;



Que, de conformidad con lo dispuesto en la primera disposición complementaria final de la Ley N° 29849- “Ley que establece la eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga Derechos Laborales”, señala que la contratación o designación directa de funcionarios, empleados de confianza y personal directivo podrá efectuarse bajo los alcances del régimen especial CAS, sin la necesidad que exista previamente un concurso público de méritos, pero teniendo en consideración que la plaza o cargo a ocuparse este contenido necesariamente en el Cuadro de Asignación de Personal CAP o CAP provisional de la Entidad;

Que, a través del Informe Técnico N° 301-2023-SERVIR-GPCSC SERVIR en el considerando 2.9 señala: “(...) los funcionarios de confianza sujetos al régimen laboral de la carrera administrativa (Decreto Legislativo N° 276 pueden ser contratados, en la misma entidad, bajo el régimen CAS. Para dicho efecto, no resulta necesario pasar por un concurso público de méritos, empero el puesto de confianza debe estar previsto en el CAP Provisional de la entidad (...)” 2.13 Por tanto, de acuerdo a las normas antes citadas la retribución de los funcionarios, empleados de confianza y personal directivo bajo el régimen CAS, no puede ser menor a la remuneración mínima vital ni superior a las seis (6) Unidades de Ingreso del Sector Público, siendo que la entidad cuenta con total autonomía para fijar el monto de dicha retribución, pero dentro de los límites señalados y de acuerdo a su disponibilidad presupuestal”; como es de verse no existe impedimento legal para que un directivo o empleado de confianza sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 ocupe un cargo de confianza en la misma u otra entidad mediante el Régimen CAS. Para dicho efecto, los servidores no necesitan pasar por un concurso público de méritos, sin embargo, el puesto de confianza debe estar previsto en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP), CAP Provisional o cuadro de puestos de la entidad;

Que, el acto de la administración que se emite se sujeta, en lo que respecta a la vigencia para su retribución, a lo dispuesto numeral 17.1 del artículo 17° del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo general reza: “La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”

Que, el artículo 72° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, establece: “ 72.1. La competencia de las entidades tiene su fuente en la Constitución y en la ley, y es reglamentada por las normas administrativas que de aquéllas se derivan. 72.2. Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia.

Estando a lo solicitado, en observancia a las atribuciones conferidas al Gobernador Regional por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, con la visación de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, en uso de las facultades conferidas por Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 30305.

SE RESUELVE.

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR la Resolución Ejecutiva Regional N° D294-2024-GR.CAJ/GR, de fecha 19 de agosto de 2024, en el extremo de precisar que la Designación del Médico Cirujano ROMMEL AHMMED CERDA GONZÁLES, como DIRECTOR REGIONAL DE SALUD DEL GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA, en cargo de confianza bajo el régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057, corresponde en la PLAZA SOSTENIBLE con código



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GOBERNADOR REGIONAL



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

AIRHSP N° **005049**; con eficacia anticipada a partir del **01 de febrero de 2025** y con efectos remunerativos a partir de su alta en la SUNAT.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la presente se anexe a la Resolución Ejecutiva Regional N°D294-2024-GR.CAJ/GR de fecha 19 de agosto de 2024, para los fines pertinentes.

ARTICULO TERCERO: DISPONER, que a través de Secretaría General se notifique con copia de la presente Resolución a los órganos correspondientes y a los interesados, para los fines de Ley.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

ROGER GUEVARA RODRIGUEZ

Gobernador Regional
GOBERNADOR REGIONAL